

Recensión de Artículos

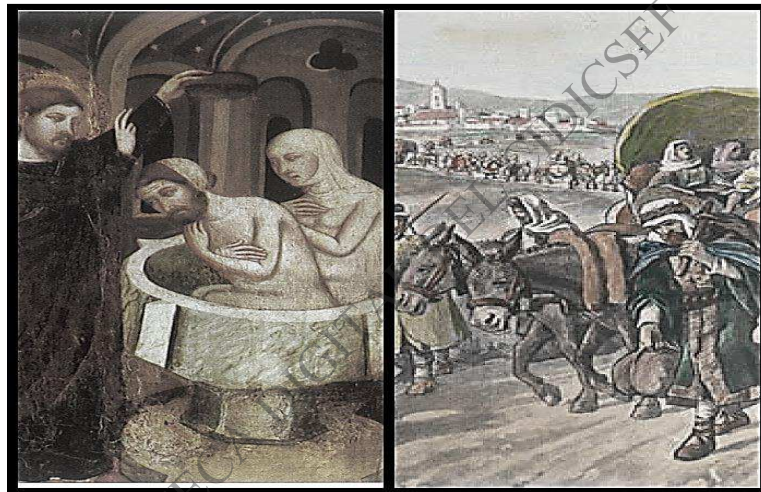
Conversos y Judaizantes en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media

Profesor: Soler Milla J. Leonardo.

Alumna: Isyakovich, Polina

Curso: 2015-16

Grupo: 2.2 (tarde)



(Detalle del retablo de San Marcos, de Arnau Bassa (1346), que representa el bautizo de una pareja de judíos y la expulsión de los judíos de España en 1492)

La identidad histórica de la Corona de Aragón no se puede abordar sin tener en cuenta su saludable talante de tolerancia que permitió una convivencia (de modo más o menos azaroso) con la mayoría cristiana de dos microcosmos étnico-religiosos (mudéjares y judíos) a lo largo del Medievo. En este trabajo a través de una elaborada recensión de monografías y artículos, se abordará la situación de estos últimos, los judíos centrándose sobre todo en su momento más crítico (desde finales s. XIV a finales del s. XV), cuando estaban entre la espada y la pared entre la conversión y la expulsión. Comenzare con una breve introducción al panorama general de los judíos en la Península, centrándome sobre todo en abordar los siglos XIV (de convivencia a la coexistencia) y XV (de segregación a disgregación). Luego desarrollare más en profundidad temas como la Implantación de la nueva Inquisición en la Corona de Aragón y definitiva expulsión de los judíos de la Corona de Aragón en 1492. Finalizare concluyendo con hacer referencia al legado histórico que los judíos sefardíes dejaron tanto para Castilla como para la Corona de Aragón, que fue su hogar por tanto tiempo. El trabajo se centra en la Corona de Aragón aunque haga breves pinceladas sobre Castilla para establecer referencias.

Índice

1) Panorama General: Breve introducción al Tema	Pág.....2-3
1.1) La crisis del s. XIV: De la Tolerancia y Convivencia a la Coexistencia	Pág.....3-4
1.2) S. XV: Las controversias religiosas: Del problema Judío al Converso. De la segregación a la disgregación.	Pág.....5
2) Desarrollo Temático: 2.1) La implantación de la Nueva Inquisición en la Corona de Aragón: De la Espontaneidad medieval del Pogrom a la Institucionalización moderna de la Violencia	Pág.....6-9
2.2) Una decisión controvertida: La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón en 1492. De la Desmembración a la Disolución del Judaísmo Oficial	Pág.....9-13
3) Concluyendo con: 3.1) El legado histórico de los judíos sefardíes. Quince siglos conviviendo y coexistiendo en un mismo territorio.	Pág.....13
Bibliografía:	Pág.....14-15

1) Panorama General: Breve introducción al Tema:

La historia de los judíos españoles solo es un capítulo de la historia de este pueblo, pero tiene gran importancia e interés para nosotros por los numerosos testimonios que dejaron en nuestro país tras permanecer en él quince siglos, y su estudio ha contribuido enormemente al mejor conocimiento histórico del pueblo judío¹. Los orígenes de las comunidades judías españolas siempre han estado rodeadas de leyendas, ya en el s. X circulaban historias de familias cuyos antepasados habían sido expulsados de Judea por **Tito** o incluso por **Nabucodonosor**. El motivo predominante de estas tradiciones era el orgullo racial, los judíos españoles se decían descendientes de la tribu de Judá, desterrados a la Península Ibérica tras la destrucción del Primer Templo de Jerusalén (587 a. C.). La tradición judía identifica desde época antigua a España con la Sefarad que menciona la Biblia. Por ello a los judíos de linaje español se les da el nombre de sefarditas. Parece que ya en los primeros siglos de nuestra era, existían comunidades judías en España, que fueron creciendo durante todo el período romano. En el primer concilio que se celebró en Hispania Cristiana (Concilio de Elvira. IV d. C) ya se hacía mención del pueblo judío prohibiéndoles por primera vez a los cristianos mezclarse con los judíos. Durante esta época y durante el período visigodo, los judíos fueron estableciéndose en los núcleos de población más avanzada culturalmente (las ciudades de la Meseta sur, las de costa Mediterránea y las andaluzas), de modo que su distribución coincide con la red urbana de la Península. Estas zonas son las mismas en las que los encontramos establecidos a lo largo de toda la Edad Media (tanto bajo dominio árabe como cristiano).

Fueron especialmente perseguidos a partir de la conversión al catolicismo del rey **Recaredo** en el 589, por el rey **Sisebuto** en el año 612 y por el IV Concilio de Toledo, celebrado en el 633, ya en esta época se los obligaba a elegir entre la conversión y el bautismo o la expulsión fuera de las fronteras del reino². Posteriormente tuvieron su época dorada bajo la dominación árabe. Donde gozaron de autonomía religiosa, ocuparon cargos en la corte califal y en la administración del Estado y continuaron viviendo conforme a sus normas, fieles al Talmud³. Pero esa época dorada bajo dominio musulmán terminó con la llegada de los almorávides, a finales del XI, y de los almohades en el s. XII. El fanatismo religioso de ambos pueblos terminó con la tolerancia en materia religiosa y los judíos de las ciudades andaluzas comenzaron a ser perseguidos. Se tomaron medidas contra ellos tratando de evitar su contacto con el resto de la población. Muchas familias judías optaron por emigrar huyendo unos a Oriente (como la familia de **Maimónides**⁴) y otros a los reinos cristianos del norte de la Península Ibérica.

¹ Judío, hebreo, israelita son distintas denominaciones para un mismo pueblo. El término hebreo viene de Heber, uno de los antepasados de Abraham, descrito en la Biblia como el padre del pueblo judío; Israelita viene de Israel, sobrenombre de Jacob. El nombre de judíos es el que se dio en un principio a la tribu descendiente de Yehuda (Judá) uno de los doce hijos de los que descienden las doce tribus de Israel. Los judíos no recibieron este nombre hasta el período de la Cautividad de Babilonia, cuando el reino de Judá fue sometido por Nabucodonosor.

² En el año 612 el rey **Sisebuto** publicó una ley en virtud de la cual los hijos de matrimonios mixtos (cosa que ya era ilegal por el Breviario de Alarico) tenían que bautizarse, y decretaba la expulsión de los judíos que no acataban la ley. Esto provocó que muchos judíos se convirtieran al cristianismo y otros huyeran a las Galias.

³ **Misná** es la ley oral recopilada en el s. II d. C. Los comentarios añadidos a la Misná reciben el nombre de **Guemará**. Juntos Misna y Guemará forman el **Talmud**.

⁴ **Maimónides** fue un gran filósofo de la época que intentó conciliar las enseñanzas de la ciencia con la revelación divina.

En el norte de España había colonias de judíos, pequeñas y dispersas, desde antes del siglo XI. Estaban compuestas por agricultores, artesanos y pequeños comerciantes. En la España cristiana tuvieron siempre por tradición, el estatuto jurídico de siervos del rey, que los consideraba propiedad suya. Por ello fueron muchas veces utilizados por los monarcas para sus fines personales, hecho de gran importancia para comprender su situación en la España medieval. En periodos de paz social los judíos progresaron en bienestar, alcanzaron altos puestos en la vida pública y recibieron muchos privilegios, tanto personal como colectivamente. Pero en periodos de crisis social y económica, cuando existía un mal estar político contra los reyes, fueron atacados violentamente como el resto de las propiedades reales. Los reyes se vieron obligados a privarlos de cargos y privilegios a petición de sus descontentos súbditos.

Durante los reinados de **Fernando III**, **Alfonso X** y **Sancho IV** reyes de Castilla y de **Jaime I** de Aragón, se completó fundamentalmente el periodo que conocemos como Reconquista, el paso a manos cristianas de la mayor parte de Al-Ándalus y Levante. Con Fernando III se conquistaron las principales ciudades andaluzas: Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248) y con Jaime I se tomaron las islas Baleares (entre 1224-1233), Valencia (1238) y Játiva (1244). En la segunda parte del siglo sus sucesores completaron estas conquistas de modo que solo quedo el reino de Granada como último testimonio de la dominación musulmana. La actitud de los reyes cristianos hacia los judíos durante esta época fue ambivalente. Por un lado los necesitaban y les otorgaban privilegios, pero por otro, promulgaban leyes en contra de su religión. Se los empleo en las tareas administrativas del reino y se utilizó su talento financiero para recabar fondos para determinadas campañas militares o para solucionar problemas de tipo económico. Los reyes cristianos se beneficiaron de la ayuda y consejo de los judíos acomodados e instruidos y los emplearon también para colonizar regiones devastadas tras la conquista y abandonadas por sus antiguos ocupantes.

En el s. XIII se produjo un hecho transcendental para el futuro de las actividades de los judíos, entro en vigor en España la ley que prohibía a los cristianos cobrar intereses por los préstamos de dinero. A partir de entonces el préstamo a interés pasó a convertirse en una especialidad de algunos judíos, quedando fijado en Castilla un 33% y en Aragón un 20%. La participación de los judíos en actividades de este tipo determinó un aumento constante del sentimiento antisemita⁵, que desemboco en actitudes violentas contra las juderías. Desde finales del s. XIII y durante el s. XIV, la política de los reyes respecto a los judíos sufrió una paulatina transformación.

1.1) La crisis del s. XIV: De la Tolerancia y Convivencia a la Coexistencia

Hay que decir que, como señala **Suárez Fernández**, la sociedad cristiana medieval califico la convivencia con los judíos como nada deseable, a lo sumo como un mal menor que había que tolerar, pero nada más. De ahí esa paulatina marginación hacía ellos desde el siglo XIII. Las dificultades del s. XIV agravaron las tensiones sociales y el antisemitismo de las oligarquías urbanas y de las masas populares cristianas. Los judíos fueron una vez más los chivos expiatorios de las dificultades de la centuria, siendo acusados de propagar las epidemias de peste o envenenar

⁵ Antisemitismo: Hace referencia a la hostilidad hacia los judíos basada en una combinación de prejuicios de tipo religioso, racial, cultural y étnico.

las aguas. En realidad en la ruptura de esta relativa convivencia que hasta entonces se mantenía entre cristianos y judíos influyeron varias causas. De las cuales los factores principales serían de índole ideológica y económico-social. La hostilidad hacia los judíos tenía una clara base religiosa, a la que se añadieron factores derivados de los contactos cotidianos entre ambas comunidades, como esas actividades de los judíos como arrendadores, recaudadores o prestamistas que crearon situaciones de tensión permanente entre ambas comunidades, agravadas por las dificultades que desde finales del s. XIII se dejaron sentir en Occidente.

Verdaderamente el anti-judaísmo fue la válvula de escape de las tensiones sociales en los siglos bajomedievales en toda Europa y las violencias y persecuciones se acrecentaron por toda la Península en el s. XIV. El suceso clave fue la peste negra de 1348, desatándose el rumor de que los judíos fueron sus iniciadores envenenando las aguas, lo que hizo que muchas juderías catalanas fueran asaltadas. Las pérdidas humanas causadas en la mayoría de las aljamas por la peste negra de 1348 y posteriores epidemias hubo que añadir las gravísimas secuelas de la guerra de los Dos Pedros (1356-65), particularmente graves en las comarcas fronterizas entre Castilla y Aragón, o la guerra civil castellana, donde la propaganda antijudía se utilizó contra **Pedro I el Cruel**, acusado de filo-judío por su hermanastro **Enrique de Trastámara** (1366-68), causando así la enemistad de las masas castellanas contra los judíos y produciendo un grave daño para la convivencia entre ambas comunidades. Pero cuando el primer Trastámara subió al trono no prescindió de los judíos, en contra de lo manifestado en su propaganda anterior, sino que siguió beneficiándose de sus servicios. A los daños materiales sufridos por los judíos por causa de las guerras se añadió el deterioro espiritual de muchas comunidades religiosas, traducido en una pérdida de la fe y de los valores espirituales del judaísmo que propició las violencias y pogroms⁶ de 1391⁷ y posteriores conversiones al cristianismo.

El año 1391 fue una fecha clave en la ruptura del judaísmo en la Península Ibérica, tan importante como la posterior expulsión de 1492, pues a partir de entonces quedó herido de muerte y ya nunca pudo recuperar los niveles anteriores, en su espiritualidad, cultura o bases demográficas y materiales. Las predicaciones del arcediano de Sevilla **Ferrán Martínez** encendieron la mecha de los asaltos a numerosas juderías peninsulares, desde Sevilla y Córdoba a Valencia y Barcelona, numerosas ciudades fueron teatro de toda clase de atropellos contra los judíos, en los que junto al componente religioso (anti-judaísmo) latían fuertes connotaciones sociales y sobre todo, económicas, derivadas de las usuras judiegas o la competencia profesional de los artesanos hebreos. No fue una explotación de violencia exclusiva de las masas populares sino que en ella participaron todas las clases sociales, desde nobles y eclesiásticos a vagabundos y desheredados. Las autoridades no supieron estar a la altura de las circunstancias ni cortar de raíz los ataques. El resultado fue la muerte de bastantes judíos y la conversión al cristianismo de muchos más ante el temor de perder la vida.

⁶ Consiste en el linchamiento multitudinario, espontáneo o premeditado, de un grupo particular, étnico, religioso u otro, acompañado de la destrucción o el expolio de sus bienes (casas, tiendas, centros religiosos, etcétera). El término ha sido usado para denotar actos de violencia sobre todo contra los judíos.

⁷ El **pogrom de 1391**, en el cual una tras otra las diferentes juderías o *calls* de los reinos ibéricos fueron cayendo debido a los enfervorizados cristianos que vivían en las ciudades y que poco a poco se habían ido radicalizando en contra de estas comunidades judías y llegando al antisemitismo más extremo que se verá reflejada en la matanza de familias judías y la destrucción de sus casas y centros de culto.

1.2) S. XV: Las controversias religiosas: Del problema Judío al Converso. De la segregación a la disgregación

A partir de ahora se produjo un cambio en el panorama del judaísmo peninsular, ya que desaparecieron muchas juderías⁸, fracasando los intentos de la Corona por reconstruirlas, como sucedió en Barcelona o Valencia, a la vez se produjo una reestructuración del poblamiento judío (en el s. XV encontramos judíos dispersos por una multitud de localidades, que hasta entonces no tuvieron judíos). Pero lo más notorio y lo que más nos incumbe en este trabajo es la aparición de un nuevo grupo social, los conversos o “nuevos cristianos”⁹ que serán vistos por los “viejos cristianos” como sospechosos de judaizar. A partir de 1391 había comenzado lo que se conoce como “la era bautismal” debido al incremento del nº de conversos por las predicaciones de **San Vicente Ferrer**¹⁰, la Bula de **Benedicto XIII** o las consecuencias de la disputa de Tortosa, entre otros factores. Pero eso dio lugar al “problema converso” que había sustituido al “problema judío”, por lo que la Iglesia y la Corona hicieron aumentar las trabas a los judíos y dificultaban su contacto con los conversos, con el fin de que estos abandonaran las prácticas judías. Podemos decir que nos hallamos en el umbral de una nueva concepción de la minoría (hemos franqueado el tránsito de anti-judaísmo teórico al práctico).

Las primeras décadas del s. XV fueron decisivas en la configuración del nuevo mapa judío en Aragón (se producen conversiones multitudinarias, poniendo en peligro e incluso provocando la extinción de algunas comunidades judías). Así el virus del criptojudaismo¹¹ comenzó a propagarse introduciendo un nuevo sesgo a la ya compleja situación.

Pero a comienzo del reinado de los Reyes Católicos se iniciaba una etapa de bastante tranquilidad para los judíos, que volvieron a ocupar relevantes cargos en la corte, como **Abraham Senior** o **Isaac Abravanel**, mientras que las leyes protegían la vida y actividad de los judíos. Pero la presión eclesiástica contra los conversos hizo que en los monarcas fueron calando las ideas de adaptar soluciones definitivas para separar a los judíos de los conversos. El hecho decisivo fue la autorización dada por la bula del papa **Sixto IV** en 1478 para el establecimiento de una nueva inquisición que dependería del Estado (primero en la Corona de Castilla y luego en la Corona de Aragón), mientras que la Inquisición que ya había existido en la Corona de Aragón y que ahora pasaremos a analizar dependía del papado. Cabe también resaltar que el mandato de **Fernando II** de Aragón, en lo que concierne a los judíos (1479-92) fue clave para que se produjese ese tránsito de la segregación a la final disgregación.

⁸ Judería: barrio judío. La Aljama judía era el término que se utilizaba para denominar una judería que alcanzaba una especie de estadio superior donde adquiría ciertos privilegios dados por la corona, así como ya tenía estructuras, administraciones y construcciones suficientes como para ser autosuficiente.

⁹ Podían tener ascendientes judíos o no.

¹⁰ Dominicano valenciano, taumaturgo, predicador, lógico y filósofo. Es el patrón principal de la Comunidad Valenciana.

¹¹ Es la adhesión confidencial al judaísmo mientras se declara públicamente ser de otra fe. También se conocían como **marranos**.

2) Desarrollo Temático:

2.1) La implantación de la Nueva Inquisición¹² en la Corona de Aragón: De la Espontaneidad medieval del Pogrom a la Institucionalización moderna de la Violencia

Ya desde fines del XII (no sin decisivo influjo de dos monarcas aragoneses, **Pedro II** y su hijo **Jaime I**) se declaraba pena capital a los herejes que se hallen en sus dominios. Pero refiriéndose sobre todo a los valdenses y a los cátaros¹³ antes que a los judíos. Pero fue en el reinado de Jaime I y por especial interés del monarca, a instancias de **Raimundo de Peñafort**¹⁴, cuando el concilio de Tarragona de 1242 estructuró definitivamente el tribunal de la Inquisición en Aragón y reguló su funcionamiento según un primer reglamento, debido al propio santo, que constituyó un primer “manual de inquisidores”. También de la Corona de Aragón (de Gerona) fue el máximo tratadista inquisitorial, fray **Nicolás Eymerich**¹⁵ cuyo Directorio de Inquisidores fue seguido y aplicado en todas las épocas. Sólo la Corona de Aragón, no Castilla, dio entrada a esta primera Inquisición denominada medieval¹⁶, por su proximidad con la frontera francesa, iniciada en Lérida y Tarragona en 1232, se ciñó a la zona nordeste, centrada en la persecución y exterminio, muy difícil, de aquellos herejes. Logrados, atendió también, a veces, al problema de los judíos conversos tornadizos (varios de los cuales fueron inmolados en Aragón), así como a dictar la entrega de ejemplares del Talmud para examinar sus posibles blasfemias anticristianas. Los reyes de Aragón, defensores de sus judíos, solían negarse a cumplir esas órdenes. La tortura, desconocida en Aragón como instrumento procesal, fue siendo aceptada en esos mismos años por presión de procedencia italiana. Pero en conjunto la Inquisición aragonesa Medieval funcionó como la de cualquier otro reino europeo de la época, pues dicha institución no fue nunca un tribunal ordinario y estable en una u otra región sino que estuvo representada por inquisidores que actuaban en cada una de estas regiones o reinos con carácter más o menos permanente. En este sentido fueron sobre todo los dominicos o Padres Predicadores los encargados de controlar el buen funcionamiento de los tribunales inquisitoriales, como legados pontificios, que obedecían la legislación conciliar de la Iglesia sobre este particular y seguían las prácticas establecidas en el reglamento general vigente en los estados europeos y recogido en manuales prácticos como el ya citado de Eymerich, manuales que forman parte de una “literatura inquisitorial” que se fue desarrollando en torno a esta institución a partir del siglo XIII.

Con el tiempo, esta “Inquisición medieval” ha ido perdiendo paulatinamente toda su eficacia en Aragón. Y cuando ese nuevo y grave problema de los conversos-judaizantes exigió la atención a la

¹² Brazo eclesiástico de la administración central del Estado español para la represión de la herejía (o lo estimado o temido como tal), con representación regional en Zaragoza -continuamente desde 1484 hasta la supresión final para toda España, en 1834- y breve y esporádica en otras ciudades aragonesas.

¹³ Dos formas sucesivas y semejantes, originadas en Italia y sur de Francia, de movimientos espiritualistas, que propugnaban abolir la organización burocrática del cristianismo y, dado el sacerdocio común de los fieles, la jerarquía sacerdotal, así como el juramento y cualquier clase de homicidio aun legal.

¹⁴ Clérigo barcelonés y miembro de la orden religiosa de los dominicos, sus acciones más destacadas fueron la introducción de la Inquisición en el Reino de Aragón. Es el santo patrón de los juristas.

¹⁵ Religioso dominico e Inquisidor General de la Inquisición de la Corona de Aragón (Gerona) durante la segunda mitad del siglo XIV.

¹⁶ Primera Inquisición», llamada medieval, se instauró oficialmente en Occidente tras la publicación en 1231 de la bula de Gregorio IX, con el apoyo del emperador Federico II, titulada *Excommunicamus*, que sentó las bases de una centralización de la vigente jurisdicción episcopal u ordinaria en materia de la conservación de la fe.

vez real y eclesiástica, se pensó en revitalizarla dándole una organización más estricta y haciéndola real, no papal, es decir, instrumento de una política. Pero como hemos dicho anteriormente, primero fue iniciada en Castilla (que no había tenido esta inquisición medieval) en 1478. La introducción de la “Inquisición nueva” en Aragón fue empeño especial de Fernando II (el católico), quien forcejeó con Sixto varios años, entre licencias y derogaciones, hasta que el 17-X-1483 fue nombrado fray **Tomás de Torquemada** inquisidor general, a la vez que de Castilla, de los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia. La oposición le fue muy intensa desde el primer momento, no sólo por la abundancia de conversos y el apego de los frailes dominicos a sus privilegios en la amortiguada Inquisición anterior, sino por el de los aragoneses a sus Fueros, en peligro de infracción ante este entrometimiento castellano. Ya que el establecimiento de esta “nueva inquisición” constituye uno de los más serios intentos fernandinos respecto a sus territorios paternos de aplicar el centralismo y dirigismo castellanos. Algunos autores lo ponderan como el único triunfo total de la política reformista del monarca en un reino tan amante de sus libertades. Hay que tener en cuenta que iba a constituir la única institución española unitaria peninsular, resorte privilegiado y vehículo del aparato ideológico que equilibraría la división y dispersión administrativa real del Estado, corrigiendo una secular asimetría institucional¹⁷.

Su legalización oficial en Aragón viene de la mano de la declaración solemne en las Cortes de Tarazona del 1484. En mayo de aquel año, Torquemada delegó sus poderes para Aragón en el dominico **Gaspar Juglar** y el canónigo **Pedro de Arbués**. El asesinato de éste último (el 14-IX-1485), provocado por importantes conversos zaragozanos, produjo el efecto, no deseado, del definitivo afianzamiento de la institución. Sucesivos autos de fe¹⁸ dieron buena cuenta de los responsables. “*Nueve ejecutados, en persona, aparte de dos suicidios, trece quemados en estatua y cuatro castigados por complicidad*”, según **Zurita y Castro Jerónimo**¹⁹. Además Torquemada y Fernando II, tras ello decidieron adoptar una resolución próxima a la que se había adoptado en Andalucía (la expulsión local de los judíos). En 1486 los inquisidores que sucedían en Zaragoza al fallecido discuten los términos del destierro de los judíos del arzobispado de Zaragoza y el obispado de Albarracín.²⁰

Los procesos de los veinte primeros años vieron desfilar a miembros de prominentes familias, tanto de Zaragoza como de Teruel, Calatayud, Monzón, Barbastro y Huesca. Hasta el 15-III-1502 hubo un total de 65 autos de fe en Zaragoza (representación regional de la Inquisición desde 1484), pero

¹⁷ En palabras de **H. Kamen**, “*Había un hecho que la convertía en una amenaza para todos los no castellanos y en una tentación para el rey : el que en todos los reinos de España, la mitad de los cuales disfrutaban de fueros y libertades, el único tribunal que gozaba de autoridad indiscutida era la Inquisición, y debido a esto la Corona se vio obligada a recurrir a ella cuando fallaron los otros medios de acción*”

¹⁸ Acto público organizado por la Inquisición española en el que los condenados por el tribunal abjuraban de sus pecados y mostraban su arrepentimiento —lo que hacía posible su reconciliación con la Iglesia Católica— para que sirvieran de lección a todos los fieles que se habían congregado en la plaza pública o en la iglesia donde se celebraba

¹⁹ Cronista de ilustre familia, Su padre era médico de cámara de los reyes Fernando II el Católico y más tarde de Carlos I.

²⁰ **Fernando II. Edicto de expulsión parcial de 2 de mayo de 1486.** “*Todo el danyo que en los cristianos se ha fallado del delito de la heregia, ha proceido de la conversación e practica que con los judíos han tenido las personas de su linaje, ningún tan comodo remedio hay como apartarlo dentre ellos de la manera que se ha fecho en el arçobispado de Sevilla e obispado de Cordova e de Jaén*”. Pero tras sucesivas moratorias no se pone en práctica.

los relajados (condenados a muerte por la Inquisición) fueron sólo 169 en total²¹, cifra realmente despreciable comparada con las de la misma época en tribunales como Toledo o Sevilla (Castilla). La investigación actual ha desmentido las exageradas cifras de **Llorente y García Bartolomé**²² (al que sólo se sigue cuando documenta sus afirmaciones). Esta misma documentación pone de relieve que, aunque por breves temporadas, hubo tribunales también en varias ciudades. En Teruel fue establecido en 1485 tras extraordinaria oposición, perfectamente comprobada, que mantuvo a los inquisidores (el dominico **Juan de Colivera** y el maestro en Teología, **Martín Navarro**) en Cella (Teruel) durante casi un año, fue incorporado al de Valencia ya antes de 1502, de nuevo a Zaragoza por Adriano VI (1518), y a Valencia el año siguiente por él mismo, forma en que se mantuvo hasta el final a pesar de las protestas continuas de los turolenses en casi todas las Cortes por esta desmembración de la jurisdicción inquisitorial aragonesa. Barbastro tenía uno en 1488 (y algunas veces más), incorporado a Zaragoza en 1521, de Calatayud consta que lo tuvo al menos hacia 1498, y en ocasiones hasta 1519, Daroca tuvo cárcel propia alguna vez, como consta en 1498 por un recibo de **Juan Royz**, receptor real de Aragón, el tribunal de Huesca al principio, curiosamente, constituyó unidad con el de Lérida y Urgel, de los cuales pasa éste a Barcelona en 1498, y **Carlos I (V)** vincula Huesca y Lérida, en 1519 y para siempre, al de Zaragoza, Jaca lo tuvo en ocasiones, transferido al de Zaragoza desde 1521; Tarazona lo mismo, en 1519. El tribunal de Zaragoza abarcó, pues, desde 1519 hasta el final, las diócesis de Zaragoza, Huesca, Jaca, Barbastro y Lérida.

Cabe destacar que este Santo Oficio no disponía de jurisdicción sobre los judíos salvo que atentara contra los dogmas vertebrales de la fe. Los no bautizados no eran miembros de la Iglesia Católica, por lo que no podían incurrir en la herejía. Otra cosa era que recayera la imputación por proselitismo. Ya que el fin esencial de la Inquisición era “*la imposición intolerante de la unidad de credo con exclusión de todos los restantes*”²³. Los que más sufrieron esta inquisición fueron los conversos, esos “nuevos cristianos” sospechosos con recelo de judaizar por los cristianos viejos. Por personificar la situación con algún ejemplo que tenemos a través de las fuentes tenemos a **Álvaro de Segovia** que fue quemado por practicar ceremonias judaicas, comer amín y carnes degolladas en sus ritos, leer la Biblia en hebreo. También **Cinsa Caçani** que siendo judía de hizo cristiana y después volvió a los ritos judaicos y fue quemada por ello²⁴. Había muchísimos hombres y mujeres que como ellos habían sido quemados y ahogados por la sentencia de los inquisidores que partía de acusación genérica de realizar prácticas judaicas (guardar el sábado, trabajar el domingo...). Todos estos casos, tienen como desenlace final una muerte terrible, normalmente quemados en estatua ante sus parientes, amigos y vecinos. Estos desgraciados finales fueron frecuentes durante la implantación de esta “nueva inquisición”. Realmente se trató de una burda violencia empleada contra los conversos al cristianismo que se desviaban de las prácticas y creencias de la Iglesia y mantenían sus costumbres anteriores judías. Con estos terribles espectáculos públicos, no cabe duda

²¹ Para ampliar información consultar: **Lahoz Finestres, Jose M^a.** *Una relación de autos de fe celebrados en Aragón de 1485 a 1487*. Y **Gracia Benedicto Eugenio** (colaborador de la Revista Sefarad).

²² Distinguido cronista de Aragón (1540-1614). Para más información: **Burriel Rodrigo, M.** “*Un bibliotecario del siglo XVI defensor de las preeminencias del Pilar, el Canónigo Llorente*”; Zaragoza, 1956. **Galindo Romeo, P.** “*La biblioteca del canónigo Bartolomé Llorente*”, Universidad, 1933,

²³ **Motis Dolader, M. Ángel.**

²⁴ La noticia la recoge **H. C. LEA**, *Historia de la Inquisición Española*, Fundación Universitaria Española, Vol.1. Madrid, 1983, recibida de una *Memoria de diversos autos de Inquisición celebrados en Caragoça*. P.854

que se infunda miedo y se consigue imponer un temeroso respeto en torno a toda la organización, para facilitar una rápida anulación de todas las resistencias.

El autor que abordado en profundidad el tema sobre esa violencia institucionalizada y el estudio de las víctimas judeo-conversos de la Inquisición moderna es **Sesma Muñoz J. Ángel**²⁵. Sesma afirma que ya desde las más tempranas intervenciones ese nuevo aparato inquisitorial adopta tres fórmulas de actuación que por la novedad con respecto a otras instituciones no pueden considerarse improvisadas, sino más bien el resultado de un estudio, hoy diríamos sociológico, tendente a obtener un rápido e incuestionable control del entorno social en el que se quiere insertar. Estas tres fórmulas son: notoriedad de su existencia y actuación, atracción indiscriminada de información y cumplimiento pleno de las amenazas físicas y espirituales lanzadas. Es decir, gozarían de un control psicológico sobre la sociedad. Para unas cosas harán un uso amplio de la publicidad, mientras que para otras se protegerán con el secreto y la oscuridad.

2.2) Una decisión controvertida: La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón en 1492. De la Desmembración a la Disolución del Judaísmo Oficial.

Al analizar el recorrido que hemos trazado (de la convivencia a la coexistencia y desmembración del judaísmo después de los pogroms de 1391, a la implantación de una nueva violencia institucionalizada bajo el aparato de una nueva Inquisición para el férreo control de esa sociedad desalojada, desmembrada y aterrorizada), parece evidente que el destino de esta sociedad ya se veía venir en una expulsión. Sobre todo teniendo en cuenta que el proceso de eliminación de los judíos en otros lugares de Europa²⁶ se había iniciado incluso antes de finales del s. XIII y comienzos del s. XIV. En realidad, las distintas hipótesis que intentan explicar los motivos que conducen al final del judaísmo hispano peninsular abundan en el influjo sobre los soberanos de los distintos sectores sociales o institucionales. Unas conceden un marcado protagonismo a la supuesta hostilidad antijudía de las clases populares (**A. Castro**). Otras consideran que fue la más clara muestra de la victoria de la nobleza feudal sobre la clase más identificada con el capitalismo comercial (**H. Kamen**). Autores como **S. Haliczer** la pondera fruto de la alianza entre la monarquía triunfante y las oligarquías urbanas. Una formulación ya clásica proviene de los que propugnan que la religión se erige como razón suprema del Estado, que privilegia el comportamiento ideológico de la homogeneidad de la fe, a la par que se muestra en alza el elemento político de la configuración del poder en el Estado Moderno (**L. Suárez**). Partiendo de estos presupuestos **M. Kriegel** pone de relieve el papel inductor del Santo Oficio.

Pero, para verdaderamente alcanzar a comprender esas razones subyacentes de tan reiterada medida, es preciso antes que nada considerar la mentalidad de las gentes de la época. Como ya hemos visto, los judíos cada vez tenían menos cabida en el ideal de sociedad cristiana, desde comienzos del s. XIII (A raíz de concilio de Letrán de 1215) y ya habían sido expulsados en 1483 de Andalucía y en 1486 del arzobispado de Zaragoza y de la diócesis del Albarracín. Tampoco el año 1492 de la

²⁵ **Sesma Muñoz, J. Ángel.** *Violencia institucionalizada: El establecimiento de la inquisición por los reyes católicos en la Corona de Aragón.*

²⁶ Inglaterra, Francia, Principados Alemanes

expulsión de los judíos de la Corona de Castilla y Aragón fue el punto y final, puesto que en 1496 se les expulsara de Portugal y en 1498 de Navarra (sus principales refugios tras la expulsión de Castilla y Aragón). Claramente, a finales del s. XV el ambiente era más que propicio para la expulsión.

Del edicto de expulsión se conservan dos visiones distintas (castellana y la aragonesa)²⁷. La que me interesa destacar en este trabajo es la versión aragonesa (“*mucho más dura y humillante*”²⁸), en ella se contempla un supuesto ya conocido como es el proselitismo (que afecta de manera sustancial a la herejía judaizante, y las prácticas usurarias que ya habían provocado una investigación judicial a raíz de protestas de los agricultores de las vegas de Jalón y el Jiloca y que habían sido saldadas con una composición de 500.000 sueldos pagaderos en cinco años). La autora que ha trabajado muy bien los distintos edictos (ha hecho un estudio comparativo de ambas visiones) es **Asunción Blasco Martínez**²⁹.

En la promulgación del Edicto han contribuido diversos factores inmediatos, de desigual relevancia. El supuesto crimen ritual del niño de la Guardia³⁰, que genera una corriente antijudía del pueblo deicida, y la toma de Granada con la euforia que acarreo la recuperación de la integridad territorial, jugo un papel psicológico de primera magnitud, a la par que suponía el cese de las hostilidades y la incorporación de los recursos del reino nazarí. Al parecer el 20 de marzo Fernando e Isabel disponen de un memorial del edicto redactado por Torquemada. El texto definitivo sería rubricado el 31 de marzo, haciendo de aguardar hasta el 29 de abril, domingo de Cuasimodo, para su promulgación por motivos logísticos, religiosos y prácticos. El plazo concedido expiraba el 31 de julio, por lo que los judíos contaban con un trimestre para poner en orden sus asuntos y poder marchar. Pese a su exigüidad solo obtuvieron 40 días de moratoria para que, una vez en el destierro, sus procuradores tuvieran tiempo de concluir los pleitos en las distintas instancias y remitirles el fruto de sus actuaciones delegadas. La vigilancia de las puertas y accesos de las juderías integra la medida cautelar por antonomasia, poniéndose en marcha en el instante de la lectura del texto de expulsión, al mismo tiempo que se fijaban las armas reales en cada una de sus viviendas. Se perseguía la preservación del orden público y la inmunidad de los judíos en sus personas y bienes ante cualquier daño o sustracción de que pudieran ser objeto.

El embargo cautelar del patrimonio judío se estableció como prólogo de cualquier intervención posterior. Fue preciso fijar en forma de inventarios los haberes judíos para proceder a posteriores indemnizaciones. Entre tanto toda transmisión quedaba prohibida bajo amenaza de excomunión. Era importante que los judíos saldaran sus deudas antes de marcharse (12 de junio, una sesión plenaria en las Casas de Diputación). Tras la solución de las deudas reales, de las aljamas y particulares, podía disponer del residuo que debía ser suficiente como garantizar el pago del transporte fuera de nuestras fronteras. En Zaragoza se necesitaron unos cuarenta personas (en torno

²⁷ Aunque en realidad hay tres decretos de expulsión. 1) El escrito del inquisidor general fray Tomás de Torquemada, 2) El firmado por el rey Fernando de Aragón y 3) La provisión real suscrita por Fernando e Isabel (**Asunción Blasco Martínez**)

²⁸ **Asunción Blasco Martínez**

²⁹ **Blasco Martínez, Asunción.** Razones y Consecuencias de una decisión controvertida: La expulsión de los judíos de España en 1492.

³⁰ Hecho resaltado en la serie **Isabel** (TVE). Fuente: <http://www.rtve.es/> . Véase también **Sor Marie Despina** “Las acusaciones del crimen ritual en España” *El Olivo*. III/9. 1979-80. Págs. 48-70.

a 4.000 horas de trabajo) para terminar los inventarios. Los inventarios del patrimonio mobiliario e inmobiliario judío en Aragón se realizaron en unas dos semanas, habiéndose concluido el 20 de mayo. En general, en Aragón se constituyeron ochenta y cinco comisiones para que administraran los bienes de los expulsados.

Para analizar algo más este tema, cabe conocer que con frecuencia muchos historiadores caen en tópicos y perjuicios que se repiten sin cesar. La tan manida frase de “*tanto monta, monta tanta*” para justificar que el poder de decisión de Isabel y Fernando en asuntos de Estado era idéntico, parece ser desmentido completamente por los estudios más actuales. “*Los hechos inducen a pensar que en Castilla la soberanía de los monarcas si fue compartida: los dos firmaban la Convocatoria de las Cortes Generales y los dos suscribieron la orden para la expulsión de los judíos en 1492*”³¹. Pero como apunta **Riera**, los territorios de la Corona de Aragón solo reconocieron como soberano a Fernando, para ellos la reina Isabel era la reina consorte y como tal no debía convocar ni presidir Cortes Generales ni ejercer otras funciones similares a esta. No es de extrañar, por tanto que la orden de la expulsión de los judíos de la Corona de Aragón de 1492 (que hemos comentado) únicamente llevara la suscripción del monarca aragonés³².

Teniendo en cuenta esto, volvemos a lo gordo del asunto que es el análisis de los totales responsables acerca de esta controvertida decisión, que como veremos no solo fue Fernando II. Es evidente que quienes firmaron los decretos de expulsión fueron ambos Reyes católicos, más o menos persuadidos por el Inquisidor general, que fue su principal inductor y su instrumento. Podemos decir que si tuviésemos que acusar a los responsables directos, diríamos que fue la Iglesia y el Estado, que se complementaron a la perfección a la hora de utilizar las armas adecuadas para asegurar el cumplimiento del edicto, al menos en los primeros momentos. Así, mientras que los reyes amenazaban con penas corporales y pecuniarias a los cristianos y musulmanes que obstaculizaran el cumplimiento del edicto, Torquemada esgrimía la pena de excomunión contra los cristianos que pusieran trabas a la salida efectiva de los judíos. La conjunción de estos dos poderes (civil y religioso) dejaron las cosas bien atadas, con el fin de asegurar el éxito de la operación.

Al inicio de este apartado, hemos citado algunas posturas de algunos autores acerca del por qué y para qué de esta decisión. Pues según **Asunción Blasco Martínez (2005)** la verdadera y la más fundamental razón de ello, era “*en beneficio de la fe católica y para que los conversos fueran buenos cristianos, se imponía a expulsar a los judíos*”. Es decir, se procedió contra ellos, para “*salvar a los conversos*”.

La decisión la tomó primero el Inquisidor, al parecer porque los reyes le habían dado carta blanca para ello. Y es que en 1492 los judíos ya no eran tan necesarios como en 1391, los pocos que quedaban carecían de medios. Tanto que fue así que ni siquiera resultaban rentables para la Corona, a la que generaban más problemas que otra cosa, sobre todo por su relación con los judeo-conversos a los que facilitaban la práctica de judaísmo. Por otro lado, los historiadores tampoco se ponen de acuerdo si los Reyes tomaron la decisión de forma precipitada o la planificaron con detalle. Parece ser que no fue ninguna de las dos cosas, ni se preparó con años de antelación ni tampoco se hizo muy deprisa, al menos como hemos visto en la Corona de Aragón. Allí la decisión se fraguó bajo la

³¹ **Asunción Blasco Martínez.**

³² Sobre esto, ver la tesis de **Riera**. “L'expulsió dels jueus de Tortosa”

presión ejercida por el Inquisidor, pero se planificó en los días precedentes en el Consejo Real, con todo lujo de detalles. Otra cosa, que en la práctica no se cumpliera lo acordado.

Por último destacar que las consecuencias de la expulsión se dejaron sentir pronto, tanto a nivel nacional como internacional. La Iglesia salió beneficiada con la expulsión a todos los niveles, incluso económicamente porque varias sinagogas pasaron a ser iglesias y ermitas. Pero también y obviamente la partida de los judíos creó problemas de despoblación y salubridad pública en las antiguas juderías. Esa degradación del hábitat se intentara paliar a través de: a) incentivos fiscales como en Teruel, donde se eximía de la pecha por un espacio de 10 años a todo aquel que repoblaba el barrio judío; b) desplazamiento forzoso de personas, tal y como se decreta con los mudéjares en Borja ante la desprotección de los bastiones defensivos de la muralla y el castillo, y c) reformas urbanísticas tendentes a mejorar las condiciones de habitabilidad remodelando su red viaria, creando nuevos espacios abiertos e insertándola en el contexto urbanístico de la ciudad. Las consecuencias para los propios exiliados fueron diversas y negativas. Gran nº de judíos empobrecidos (en torno a 100.000) se pusieron en marcha hacia Portugal y Navarra, el sur de Francia, Países Bajos, el norte de África, el Imperio Otomano (República Checa, Eslovaquia, Bulgaria, Rumania, Albania, islas de Mar Egeo y Turquía) y Palestina. Las peripecias que tuvieron que soportar hasta llegar a su lugar de destino fueron muy duras. Quedan narraciones de alguno de los exiliados realmente penosas, como la de **Rabí Yehudá Hayyat** que refiere su odisea por el Mediterráneo, con más de 250 personas hacinadas en una pequeña nave en la que se declaró una epidemia, por lo que se vieron obligados a permanecer en el barco más tiempo del inicialmente previsto, sin medios de subsistencia, pues nadie se mostraba dispuesto a permitirles desembarcar. Ese relato es realmente estremecedor³³. Algunos consiguieron superar la adversidad a base de fuerte dosis de espiritualidad y trataron de justificar los hechos desde un punto de vista teológico, cifrando sus esperanzas en la próxima venida del mesías, pero muchos de derrumbaron según se advierte en algunas elegías alusivas a la expulsión recogidas en libros de oraciones de los sefardíes expulsados, que contemplan el destierro de España como un castigo por los pecados cometidos. Hubo quienes se lo pensaron mejor, y después de recibir el bautismo en Navarra y Portugal, retornaron a su antigua residencia, amparándose en un decreto de los Reyes 10 de noviembre de 1492, aunque tuvieron que superar no pocas dificultades porque no siempre consiguieron recuperar sus antiguos bienes inmuebles que habían pasado a manos de otros propietarios y porque se puso en entredicho la sinceridad de su conversión. En general, los exiliados tuvieron que vencer serios problemas de adaptación al medio hasta encontrar un lugar idóneo para fijar su residencia. Se vieron obligados a luchar para mantener sus señas de identidad por partida doble (como judíos y como sefardíes), tratando de evitar la asimilación con otros judíos que desde antiguo se habían asentado en esas mismas localidades. Muchos lo consiguieron y conservaron y transmitieron a sus hijos su lengua (judeoespañol), la letra de sus canciones, su folclore, sus ritos y también cierto resentimiento hacia los Reyes que habían decretado su expulsión. Los judíos sefardíes no podían entender que por cuestiones religiosas y culturales sus convecinos y sobre todo sus señores, los Reyes, les echaran de una tierra que, desde su punto de vista “*también era suya*”³⁴. Por lo que todos los años el día 9 del

³³ **Javier Castaño**, “Traumas individuales en un mundo trastornado. El éxodo mediterráneo de R. Yehudah b. Yaaqob Hayyat (1492-96)”, en *Movimientos migratorios y expulsiones en la diáspora occidental*. Terceros encuentros Tudela, 14-17 de julio de 1998 (Pamplona, 2000), págs. 58-59.

³⁴ **Sáenz-Badillos**, “Literatura hebrea y pensamiento” Pág.179.

mes de Ab, cuando los judíos de todo el mundo guardan duelo en recuerdo de la destrucción del templo de Jerusalén y de los acontecimientos más luctuosos sufridos por el pueblo elegido, los judíos sefardíes recuerdan y lamentan la expulsión del Sefarad de 1492.

3) Concluyendo con:

3.1) El legado histórico de los judíos sefardíes. Quince siglos conviviendo y coexistiendo en un mismo territorio.

Para concluir ese trabajo basado en una recensión de artículos que en realidad son los grandes estudios acerca de un tema que resulta tan sensible y complejo, me remito otra vez a las primeras líneas de este trabajo. La permanencia de esta minoría religiosa en “nuestras” tierras por quince siglos ha marcado profundamente a esta sociedad que como ya he mencionado se diferencia notablemente de los otros judíos, los judíos sefardíes parten de su propia historia arraigada a este territorio. Por lo que también resulta evidente que tras años de tolerancia y convivencia, coexistencia, desmembración y la final expulsión estas comunidades han dejado su huella en la sociedad, en el territorio y en la propia historia tanto de la Corona de Aragón como de Castilla y en lo que será la posterior España.

Por lo tanto, cuando estudiamos la Historia de lo que hoy es España hasta 1492, no podemos obviar una realidad marcada en los territorios a través de sus juderías y aljamas y olvidar a esta otra menor sociedad que estuvo allí, de igual modo que la sociedad islámica. La labor de los judíos para la economía peninsular fue esencial durante siglos. Además los judíos sefardíes de la España musulmana fueron algunos de los mejores intelectuales y pensadores del mundo en toda la historia judía³⁵. Una sociedad tan ligada al poder, pues tantos años fueron patrimonio real de los monarcas. Su legado histórico solo para la Corona de Aragón (sin contar a Castilla) es inmenso (se puede consultar el dossier monográfico de la Revista de la Historia Medieval de Universidad de Alicante³⁶). Pero a mí me gustaría finalizar destacando los últimos trabajos que se llevan a cabo para no perder este legado histórico de los judíos. Muchas localidades se han sumado a este proyecto y realizan jornadas festivas, para así recordar esas raíces históricas y todo el legado que los habitantes de origen judío dejaron en la localidad tras su expulsión en 1492³⁷. También el proyecto realizado por Google Maps con la colaboración de Caminos de Sefarad donde se puede explorar capas de información sobre mapas y cronogramas acerca de la historia, la cultura y el patrimonio judío en toda la Península Ibérica³⁸

³⁵ Hasday Ibn Sharput y Shmuel Ha-Nagid. Hasday Ibn Sharput, Maimónides...

³⁶ Soler Milla, Juan Leonardo. Hinojosa Montalvo, José. Gallent i Marco, Mercedes, Amran, Rica. Chacón Maíz, Jorge..... *El legado histórico de los judíos en la Corona de Aragón. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*.

³⁷ Por ejemplo, <http://www.viajarporextramadura.com/cubic/ap/cubic.php/doc/Los-Convertos.-El-legado-judio-de-Hervas-328.htm>

³⁸ Véase: <http://www.redjuderias.org/google/map.php?l=es>

Bibliografía



Monografías:

Motis Dolader, Miguel Ángel (Profesor de Historia del derecho Universidad de Zaragoza). *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. Caja de ahorros de la inmaculada de Aragón. N° Editorial 936. Zaragoza. **1990**. ISBN: 84-505-9864-8

Gonzalo Maeso, David (orientalista y hebraísta español). *El legado del judaísmo español*. 2ª edición. Madrid. Trotta. **2001** (con un estudio preliminar de María Encarnación Varela). ISBN: 9788481644807.

Netanyahu, Benzion. *Los marranos españoles según las fuentes hebreas de la época (siglos XIV-XVI)*. Valladolid. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo. **2002**. ISBN: 9788497180368

Referencias Bibliográficas de una parte de la Monografía:

Suárez Bilbao, Fernando. Cristianos contra judíos y conversos. En: José Ignacio de la Iglesia Duarte. *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003*. España. Instituto de Estudios Riojanos. **2004**. Pp.445-481. ISBN: 84-95747-81-2

Hinojosa Montalvo, José. Los judíos en la España Medieval: De la Tolerancia a la Expulsión. En: Hinojosa Montalvo, José. *Poder Público, Sociedad y Cultura en el Reino de Valencia, SS. XIII-XV*. España. Universidad de Alicante. **2000**. Pp.27-30. ISBN: 84-8108-206-6. Disponible el fragmento en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/13209>

Cruselles Gómez, José M^a. La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427), En: Cruselles Gómez, José M^a (coordinador). *En el primer siglo de la Inquisición Española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. España. Universidad de Valencia. 2003. Pp. 18-22. ISBN: 978-84-370-9133-4.

Artículos de revistas en Internet:

Martín Romera, M^a Ángeles. Antes de la libertad religiosa: El antisemitismo en España desde la Baja Edad Media hasta el siglo XVII. *Revista Videtur Quod*. [En línea]. Liberlex. 2008. (0). Pp. 1-43. [Consultado: 12/03/2016]. ISSN: 1989-3167. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=13022>

García Cárcel Ricardo. La inquisición en la Corona de Aragón. *Revista de la Inquisición*. [En línea]. N°7. **1998**. Pp.151-162. [Consultado: 12/03/2016]. ISSN: 1131-5571. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/RVIN/article/viewFile/RVIN9898110151A/1623>

Sesma Muñoz, J. Ángel. Violencia institucionalizada: El establecimiento de la inquisición por los reyes católicos en la Corona de Aragón. *Aragón en la Edad Media*. [En línea].8. **1989**. Pp. 659-674. [Consultado: 12/03/2016]. ISSN 0213-2486. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=108410>

Blasco Martínez, Asunción. Razones y Consecuencias de una decisión controvertida: La expulsión de los judíos de España en 1492. *Revista Kalakorikos*. [En línea]. N°10. **2005**. Pp. 9-36. [Consultado: 12/03/2016]. ISSN 1137-0572. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1356206>

Soler Milla, Juan Leonardo. Hinojosa Montalvo, José. Gallent i Marco, Mercedes, Amran, Rica. Chacón Maíz, Jorge..... *El legado histórico de los judíos en la Corona de Aragón. Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, [En línea]. 15, **2006-2008**. ISSN: 0212-2480 [Consultado: 12/03/2016]. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/11589>

Blasco Martínez, Asunción. La investigación sobre los judíos del Reino de Aragón hoy. Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval. [En línea]. N° 6, 1993. Pp. 335-362 [Consultado: 12/03/2016]. ISSN 0214-9745, (Ejemplar dedicado a: En torno a Sefarad). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=129021>

Narbona Vizcaíno, Rafael. El trienio negro: Valencia, 1389-1391. Turbulencias coetáneas al asalto de la judería. *En la España Medieval*, [En línea] 35. 2012., Pp. 177-210. Universidad de Valencia. ISSN: 0214-3038. [Consultado: 12/03/2016]. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/viewFile/38908/37548>

Ilustraciones:

Imagen de la portada: Detalle del retablo de San Marcos, de Arnau Bassa (1346), que representa el bautizo de una pareja de judíos. Fuente: https://cronosytopoi.files.wordpress.com/2013/11/6-4-retablo-san-marcos-arnau-bassa-s-xiv-teide-p-120_detalle.jpg . La expulsión de los judíos de España (1492). Fuente: <http://www.aimdigital.com.ar/2015/03/30/la-expulsion-de-los-judios-de-espana-2/>

Enlaces consultadas:

Gran Enciclopedia Aragonesa (G.E.A.). [En línea]. [Consultado: 24/03/2016]. Disponible en: http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=7113